



INFORME SECRETARIAL: Inírida - Guainía, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021), pasó al despacho del señor juez, el proceso ejecutivo, radicado con el No. 940014089002 - 2021 - 00059- 00, **INFORMANDO:** Que la apoderada de la parte demandante, envió escrito de subsanación de la demanda, pero no lo hizo dentro del término establecido de ley y de acuerdo al auto de fecha 24 de junio de 2021, recuérdese que el horario de recepción de notificaciones en el correo electrónico: j02prminirida@cendoj.ramajudicial.gov.co, es de Lunes a Viernes (días hábiles laborales) de 7:00 a.m. a 1200m. y de 1:00 pm a 4:00 p.m., Las comunicaciones recibidas después del horario establecido serán recepcionadas el día hábil después del recibido. Sírvase proveer. -


GLENDAM CASTILLO CASTILLO
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE INÍRIDA

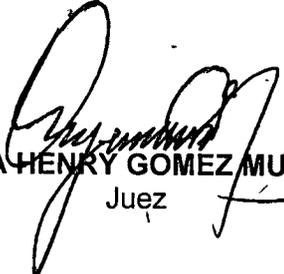
Inírida - Guainía, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

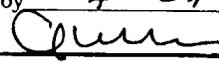
En auto de fecha 24 de Junio de 2021, este Estrado Judicial inadmitió el presente demanda ejecutivo, concediéndose un plazo de cinco (05) días para que fuera subsanada; que la apoderada de la parte demandante, envió vía email el día 02 de julio de 2021, a la hora de las 4:29 pm, escrito de subsanación, así se debe tener de presente que los términos en civil son preclusivos y corren hábiles, en virtud de lo cual procede este despacho a **RECHAZAR LA PRESENTE DEMANDA** instaurada por **BANCOLOMBIA S.A** quien obra a través de apoderado judicial, contra de **LEONARDO FAVIO LADINO GUTIÉRREZ** identificado con cedula No 19.017.260.

Como consecuencia de lo anterior, una vez en firme el presente proveído, archívese, sin necesidad de desglose conforme a lo establecido en art. 90 del C.G.P.

Déjense las constancias a que haya lugar en los libros radiadores del Despacho.

NOTIFÍQUESE


OSCAR HENRY GOMEZ MUÑETOM
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO**
No 60 Hoy 7-07-2021.

Secretaria